



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional
Pública



RESOLUCION No. 0415 DE FECHA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la FUNDACION VISION COMPARTIDA- Alternativas para el progreso social y comunitario “FUNVISCOM”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución N° 0049 del 06 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1098 de 2006 en el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 16 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, sujetos de la vigilancia del estado.

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorgar, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el artículo 4 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas**

estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inscripción, vigilancia y control.

Que mediante resolución No. 1422 de 8 de junio de 2017 fue reconocida la personería jurídica a la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario- “FUNVISCOM”**.

Que mediante correo electrónico de fecha primero (01) de septiembre de 2023, el representante legal de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario- “FUNVISCOM”**. Identificada con NIT 830.128.504-2, solicitó la renovación de la Certificación de Existencia y Representación Legal de la personería jurídica; y ratificación de la junta directiva, así como de su vigencia allegando soportes documentales necesarios para este trámite establecido en Acta de asamblea No 01 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022, firmada por los asambleístas.

Que una vez, generada y enviada la respectiva certificación de Existencia y Representación Legal a través de correo electrónico firmado por el Director Regional, la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario- “FUNVISCOM”**, solicita a través de correo electrónico la aprobación a la reforma de estatutos según acta No. 01 de 19 de agosto de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados Fundadores.

Que una vez, examinadas las modificaciones a los estatutos presentados se encuentra que la modificación consistió en reformar el texto estatutario en relación la Capítulo VI de la Junta Directiva Central artículo 22. Teniendo en cuenta lo anterior, los ajustes mencionados se encuentran contemplados en las disposiciones contenidas en la ley 1819 de 2016 y su decreto reglamentario 2150 de 2017; y su objeto social y objetivos incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y por consiguiente, continua en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“FUNVISCOM”**, acredita los requisitos legales para reformar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

En mérito de lo expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección Regional
Pública



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR La reforma y actualización a los Estatutos de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario- “FUNVISCOM”**, aprobados mediante Acta de asamblea General Extraordinaria de Asociados Fundadores No. 01 de diecinueve (19) de agosto de 2022, y que hacen parte integral de la presente resolución como un anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR que la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“FUNVISCOM”**, queda sometida las normas legales que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución se **REFORMAN Y APRUEBAN** los estatutos de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“FUNVISCOM”**, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Dirección Regional Casanare del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“FUNVISCOM”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del CPACA, haciéndole saber que en contra de ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los trece (13) días de septiembre de 2023

JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
DIRECTOR REGIONAL ICBF CASANARE

Proyectó: ^{KMT} Lida Katherine Mora Fuquene / Abogada Dirección Regional

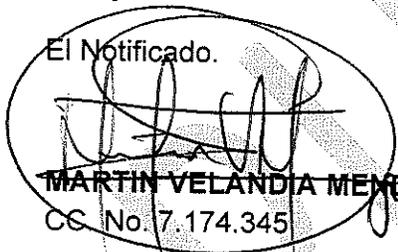
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy diecinueve (19) de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO** identificado con C.C. No. 7.174.345, quien obra como representante legal de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario- "Funviscom"**. Identificada con NIT 830128504-2 ubicada en la sede administrativa en la calle 20a No 27-54 Barrio Dalel Barón de la ciudad de Yopal, Casanare., el contenido de la Resolución No. **0415 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**. "Por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la FUNDACION VISION COMPARTIDA- Alternativas para el progreso social y comunitario "FUNVISCOM".

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

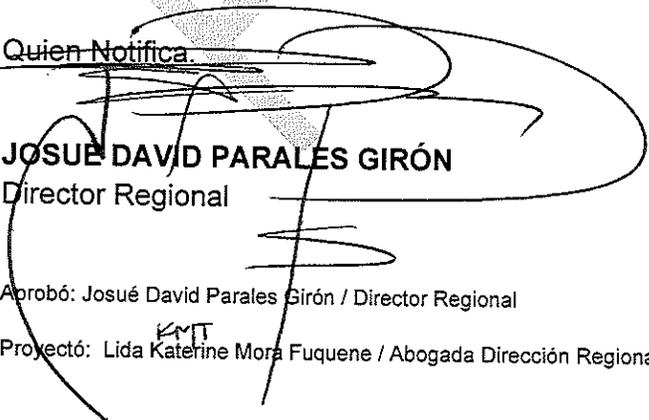
El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se **deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.**

El Notificado.



MARTIN VELANDIA MENDIVELSO
 CC. No. 7.174.345

Quien Notifica.



JOSUE DAVID PARALES GIRÓN
 Director Regional

Aprobó: Josué David Parales Girón / Director Regional

Proyectó: ^{KMT} Lida Katherine Mora Fuquene / Abogada Dirección Regional



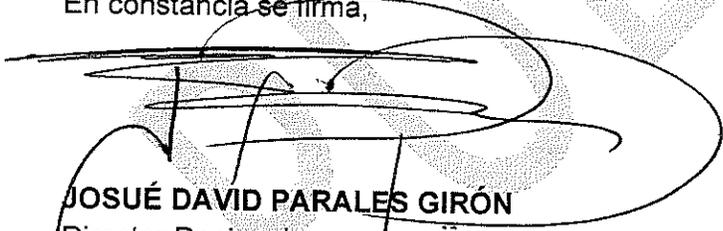
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 20 de septiembre de 2023.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. **0415 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**. "Por medio de la cual se aprueba la Reforma a los Estatutos de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“Funviscom”**. Identificada con NIT **830.128.504-2**, Quedo ejecutoriado a partir del día 20 de agosto de 2023", de acuerdo con el literal 4 del art. 87 de la ley 1437 de 2011.

Considerando que el día diecinueve (19) de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), se notificó personalmente al señor **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO** identificado con C.C. No. 7174345, quien obra como representante legal de la **Fundación Visión Compartida – Alternativas Para El Progreso Social Y Comunitario-“Funviscom”**. Identificada con NIT **830128504-2** y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Aprobó: José David Parales Girón / Director Regional

Proyectó:  Lida Katherine Mora Fuquene / Abogada Dirección Regional